

**REPSOL YPF EN EL CHACO BOLIVIANO:
El pueblo guaraní en el proceso de defensa de sus derechos**

Introducción

De modo similar a lo ocurrido en otras latitudes de América Latina, en la década de los 90s, el estado boliviano dio un fuerte impulso a sus políticas de atracción de inversión privada extranjera. El sector hidrocarburífero fue un ámbito de intervención priorizado por dichas políticas. En ese contexto, en 1997, el estado boliviano suscribe con dos empresas petroleras transnacionales el contrato de riesgo compartido para la exploración-explotación de hidrocarburos en el bloque Caipipendi, afectando una parte significativa de las tierras del pueblo guaraní de Itika Guasu.

Conforme a las denuncias documentadas del pueblo guaraní de Itika Guasu, las actividades hidrocarburíferas en sus tierras se realizaron sin cumplir con la consulta previa, libre e informada, exigida por la legislación boliviana desde 1991. Por otra parte, el pueblo guaraní, a lo largo de varios años, ha denunciado diferentes daños ambientales, sociales, económicos y culturales ocasionados por las empresas petroleras en sus tierras. Ante esta situación, el pueblo de Itika Guasu ha desarrollado un proceso prolongado de exigencia de sus derechos ante Repsol YPF, la empresa operadora del Contrato de Caipipendi, y el estado boliviano.

Oxfam Internacional (OI)¹, a través de las organizaciones bolivianas CEADDESC y CERDET, ha apoyado el proceso de exigibilidad de derechos del pueblo guaraní de Itika Guasu. Por su parte, Intermón Oxfam, miembro de Oxfam Internacional, partiendo de las denuncias del pueblo guaraní, ha realizado/facilitado diferentes actividades de incidencia para que Repsol YPF incorpore e implemente una política integral de relacionamiento con los pueblos indígenas.

El Programa de Industrias Extractivas (II. EE.) de OI Bolivia², a través de este documento informativo, sintetiza el proceso de exigibilidad de derechos del pueblo guaraní; así como, las perspectivas del ejercicio de los derechos guaraníes en el actual escenario político institucional que vive Bolivia. Cabe señalar que una parte importante de la información expuesta sobre los impactos socio-ambientales y el proceso de reivindicación de derechos del pueblo guaraní tiene su fuente principal en documentos producidos por el pueblo de Itika Guasu y por las organizaciones CEADDESC y CERDET. Asimismo, el Programa de II. EE. ha consultado fuentes primarias para complementar la información presentada en este documento.

¹ La Mesa Nacional de Oxfam Internacional en Bolivia está integrada por: Oxfam América, Oxfam Gran Bretaña, Intermón Oxfam, Oxfam Novib y Oxfam Québec.

² El Programa de Industrias Extractivas de OI Bolivia es una instancia especializada que operativiza el trabajo conjunto de las oficinas de Oxfam en Bolivia en materia de industrias extractivas. El Programa tiene el objetivo de contribuir al ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos, ambientales y culturales de la población boliviana en relación con las actividades de las industrias extractivas.

El Programa de II. EE. considera que este documento informativo puede ser de utilidad para retroalimentar procesos similares de reivindicación de derechos en otras latitudes. Finalmente, se espera que el documento contribuya al proceso de exigencia de derechos del pueblo guaraní de Itika Guasu, para que la empresa Repsol YPF, y sus socias en el Bloque Caipipendi (British Gas y Pan American Energy), eleven sus estándares sociales y ambientales de modo congruente con la legislación nacional e internacional, y desarrollen una política integral de relacionamiento con los pueblos indígenas.

1. La vida del pueblo guaraní de Itika Guasu en el chaco boliviano

El pueblo guaraní habita ancestralmente en el chaco sudamericano, que se extiende a través de los actuales estados de Bolivia, Paraguay, Argentina y Brasil. Las comunidades guaraníes de Itika Guasu³, representadas políticamente por la Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu (APG IG), forman parte de la Asamblea del Pueblo Guaraní de Bolivia, la organización que representa los derechos de más de 80.000 guaraníes que habitan en Bolivia⁴. Las tierras de la APG IG, que tienen el carácter legal de Tierra Comunitaria de Origen⁵ (TCO), se encuentran localizadas al sur boliviano, en los Departamentos de Tarija y Chuquisaca.

La APG IG cuenta con una población que supera los 3.500 habitantes, aglutinados en aproximadamente 600 familias, en las que los niños/as y jóvenes (0 a 35 años) representan el 70% del total. La APG IG está integrada por 36 comunidades localizadas en tres zonas diferentes. Cada comunidad cuenta con una instancia de representación política denominada Capitanía, la cual es encabezada por el Mburuvicha (Capitán comunal) junto a la Kuña Mburuvicha (mujer capitana)⁶. Las tres zonas de la APG IG eligen en conjunto a su autoridad máxima: el Mburuvicha Guasu.

La principal actividad económica/de sobrevivencia de las comunidades de la APG IG es la agricultura, donde sobresale el cultivo del maíz, complementada por las actividades de la caza, pesca, extracción forestal, y ganadería. Las mujeres se ocupan, principalmente, de los trabajos domésticos, la fabricación de artesanías de palma y la agricultura⁷.

³ El nombre guaraní de “Itika Guasu” se traduce literalmente como “río grande”, y éste hace referencia al río Pilcomayo, uno de los principales cursos de agua del chaco sudamericano, a cuyas riberas habitan varias de las comunidades de Itika Guasu.

⁴ Cfr.: <http://www.cidob-bo.org/regionales/apg.htm>

⁵ La APG IG ha logrado la titulación como TCO de 68.385 ha., estando el resto de la superficie demandada (147.615 ha.) bajo inmovilización y en actual proceso de saneamiento ante el estado boliviano. Las Tierras Comunitarias de Origen fueron reconocidas por la Constitución Política del Estado boliviana de 1994, y posteriormente reguladas por la Ley N° 1715 de 1996, y por la Ley N° 3545 de 2006, como: “Los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su sobrevivencia y desarrollo. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, compuestas por comunidades o mancomunidades, inembargables e imprescriptibles”.

⁶ CERDET, Valoración de los daños socioambientales de Repsol-YPF en el territorio guaraní del Itika Guasu, pp. 1, 2

⁷ Ibid., p. 2

Cabe señalar que, de modo general, las diferentes comunidades de la APG IG disponen de un acceso precario a bienes y servicios esenciales como el acceso al agua potable, a prestaciones básicas de salud, educación, vivienda, etc. Dichas deficiencias se expresan, por ejemplo, en la alta prevalencia de enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias y gastrointestinales, tuberculosis, etc.⁸

No obstante, en la última década, las ya difíciles condiciones de vida de las comunidades guaraníes de Itika Guasu se han visto impactadas por las actividades hidrocarburíferas desarrolladas en sus tierras. A poco tiempo de iniciadas las actividades de exploración petrolera en tierras de la APG IG, fueron encontrados en el subsuelo algunos de los mayores yacimientos de gas natural del país. Con ello, se inició una historia larga de impactos y vulneración de derechos del pueblo guaraní y su entorno, que no cesa hasta ahora.

2. El ingreso de Repsol YPF a tierras de la APG Itika Guasu

En 1997, el estado boliviano, a través de su empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), suscribe el Contrato de riesgo compartido para la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos en el Bloque Caipipendi, con las empresas petroleras Chevron y British Gas. El área sujeta a contrato abarcaba más de 600.00 has. en tres Departamentos, Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz⁹, afectando una parte importante de las tierras de la APG IG. Por sucesivas compra venta de acciones, entre las que destaca la compra de la empresa estatal argentina YPF por parte de Repsol en 1999, la empresa petrolera española, a través de su subsidiaria Maxus, empieza a operar en el Bloque Caipipendi desde 1999.

A partir del año de 1998 hasta inicios de 2000, se intensifican las actividades de exploración hidrocarburífera en el Bloque Caipipendi. Éstas contemplan la perforación de varios pozos, el tendido de líneas sísmicas, la instalación de campamentos de trabajadores, la apertura de trochas, etc. De tal modo, que ya en el año 2001, el Campo de Margarita (ubicado al interior del Bloque Caipipendi), junto a los Campos de San Alberto y Sábalo albergaban las mayores reservas de gas natural del país, representando en su conjunto, dos tercios de las reservas probadas y probables de Bolivia¹⁰.

Se debe señalar que a partir de la certificación de las cuantiosas reservas de gas natural del Campo Margarita, Repsol YPF, junto a sus socias del Bloque Caipipendi, British Gas y Pan American Energy¹¹, conformaron en 2001 el Consorcio Pacific LNG con el objeto de desarrollar un megaproyecto de exportación de gas natural licuado a California (EE.UU.) En definitiva, este proyecto que contemplaba la exportación de 24 millones de m³/día de gas natural a través de un puerto chileno, con muy baja participación del estado boliviano en los beneficios del negocio¹², fue uno de los

⁸ Ibid., p. 2

⁹ Cfr. Contrato de riesgo compartido entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y Chevron International Limited (Bolivia), British Gas Exploration and Production Limited, para el Bloque Caipipendi, La Paz, 15/09/1997.

¹⁰ Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Memoria anual 2001, La Paz.

¹¹ Pan American Energy se encuentra bajo control accionario de British Petroleum.

¹² Cfr. Francesco Zaratti, Mercados y precios para el gas natural LNG, en: CDAEN, VII Congreso Ordinario Nacional Altos Estudios, La Paz, 2003. Conforme a estimaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, el beneficio anual para el Tesoro General de la Nación que podía generar el Proyecto Pacific LNG, no sobrepasaba los 60 millones de dólares norteamericanos.

principales detonantes de los cruentos conflictos sociales de octubre de 2003, que terminaron con la dimisión del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, uno de los principales responsables del modelo de privatización de las empresas estatales en la década de los 90s.

Desde ya, la suscripción del contrato de riesgo compartido de 1997 para la exploración y explotación del Bloque Caipipendi, y las posteriores operaciones de Repsol YPF en las tierras de la APG IG deben ser contextualizadas en un marco normativo e institucional laxo y permisivo en favor de las empresas petroleras transnacionales. De hecho, durante la década de los 90s y principios del 2000, muchas de las políticas de atracción de inversión extranjera para la actividad hidrocarburífera, y para otros sectores de la economía nacional, se diseñaron a contrapelo de varias normas constitucionales, y en términos desventajosos para el estado nacional y los intereses colectivos¹³.

En este contexto, las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos de Repsol YPF en las tierras de la APG IG han traído consigo impactos socio-culturales, económicos y ambientales que han originado la denuncia del pueblo guaraní. La APG IG enfatiza que la conducta de la empresa, con frecuencia, contraviene su propia política de responsabilidad social corporativa y otras normas que, en los papeles, Repsol YPF ha asumido como parte de sus obligaciones empresariales (p. ej. Directrices de la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial, Políticas Operacionales del Banco Mundial, Global Compact, Directrices de OCDE¹⁴).

A continuación, se expone de modo sucinto, algunos de los impactos documentados por la APG IG en el informe: “Impactos ambientales, sociales y culturales de Repsol YPF en Territorios Indígenas de Bolivia. Monitoreo Indígena Independiente”, y en el documento: “Informe de la Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu. Inspección in situ Campo Margarita, del 11 al 14 de octubre de 2006”.

a) Inexistencia de la consulta previa, libre e informada a la APG IG

Diferentes actividades hidrocarburíferas desarrolladas por Repsol YPF en las tierras de la APG IG, como la perforación de pozos de explotación de hidrocarburos, el tendido de ductos, la instalación de campamentos de trabajadores, se realizaron sin la existencia de una consulta previa, libre e informada a la población guaraní¹⁵, conforme a las condiciones establecidas por la Ley N° 1257, por la cual el estado boliviano ratificó el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en 1991.

La APG IG denuncia que, de modo general, las consultas realizadas por Repsol YPF han estado viciadas de nulidad pues se han efectuado sin respetar los procedimientos de toma de decisiones y las instancias representativas del pueblo guaraní de Itika Guasu,

¹³ A título de ejemplo, la Ley de Hidrocarburos N° 1689 de 1996 disponía el derecho de las empresas petroleras a la comercialización de los hidrocarburos producidos, a contrapelo de la Constitución Política del Estado, que establecía la titularidad del estado nacional sobre los yacimientos de hidrocarburos, y en consecuencia, el derecho a disponer y comercializar los hidrocarburos producidos.

¹⁴ Cfr. Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social (CEADES), Informe de la Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu. Inspección in situ Campo Margarita, del 11 al 14 de octubre de 2006, Entre Ríos, 2006. La inspección e informe fueron realizados por la APG IG con el apoyo de CEADES.

¹⁵ Ibid, pp. 10 y siguientes.

socavando la organización política y social del pueblo guaraní. La APG IG también denuncia que han existido incumplimientos graves en los que Repsol YPF hizo constar como personas consultadas a sujetos ajenos a las comunidades guaraníes de Itika Guasu¹⁶.

El Responsable de Medio Ambiente de la APG IG, Benito Vaca, denunció en su momento que las consultas públicas realizadas por Repsol YPF se habían efectuado a través de representantes no legítimos, y que no pertenecían a las 36 comunidades de la APG IG.¹⁷

En consecuencia, la población afectada, de modo ordinario, ha carecido de información sobre las operaciones de Repsol YPF, y sobre los impactos generados por la misma. Como ejemplo de la política de confidencialidad y hermetismo de la empresa, la APG IG señala que los tres estudios de evaluación de impacto ambiental relacionados con el Campo Margarita, solo fueron dados a conocer por Repsol YPF a la APG IG, un año después de la realización de un bloqueo de caminos que demandaba el acceso a la información contenida en tales documentos¹⁸.

b) Impactos culturales

Repsol YPF opera en 16 tierras indígenas en Bolivia, pero ello parece no ser razón suficiente para que la empresa diseñe e implemente una política integral, transparente y verificable de relación con los pueblos indígenas¹⁹, que parta del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de tutela de los pueblos indígenas. Esto ha traído consigo la generación de serios daños contra los valores culturales, sociales, espirituales y la integridad misma de la APG IG.

La APG IG considera que uno de los mayores daños cometidos por Repsol YPF en tierras guaraníes, consistió en la profanación de un lugar sagrado del pueblo guaraní (Ivoca), a través de la instalación de un campamento temporal de trabajadores de la empresa en dicho sitio. Cuando uno de los representantes de Repsol YPF fue consultado sobre este hecho, alegó que desconocía el carácter sagrado del lugar que se había profanado²⁰.

La ignorancia del representante de Repsol YPF se explica en el hecho de que los estudios de evaluación de impacto ambiental (EEIA) del Campo Margarita hicieron plena abstracción de que las operaciones petroleras se desarrollarían en tierras

¹⁶ APG Itika Guasu, CEADES, CERDET, Impactos ambientales, sociales y culturales de REPSOL YPF en Territorios Indígenas de Bolivia. Monitoreo Indígena Independiente – Asamblea del Pueblo Guaraní APG Itika Guasu, Santa Cruz, 2006, p.29

¹⁷ Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social; op. cit., p. 12

¹⁸ Ibid, p. 5. Las prácticas de confidencialidad de la empresa petrolera echan por tierra los principios de conservación de relaciones cercanas y positivas con las comunidades afectadas; así como, el de comunicación e información transparente y fiable sobre sus actividades, y sobre los efectos que ocasionan en las personas y el ambiente. Tales principios, en los papeles, son pilares de la responsabilidad social corporativa de Repsol YPF. Cfr. Política de seguridad, salud y medio ambiente, y Política de respeto a la persona y a su diversidad de Repsol YPF. http://www.repsolypf.com/es_es

¹⁹ APG Itika Guasu, CEADES, CERDET, op. cit., p. 16

²⁰ Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social; op. cit., p. 17

indígenas, por tanto, no incluyeron medidas de prevención/mitigación de impactos culturales en las comunidades guaraníes de Itika Guasu.²¹

Por otra parte, la APG IG denuncia que la instalación de campamentos de trabajadores de Repsol en las tierras guaraníes ha traído consigo impactos en los valores culturales de su pueblo. Se ha introducido, por ejemplo, el expendio y consumo de alcohol, y la prostitución. Asimismo, se han producido casos de embarazo y abandono de mujeres indígenas por parte de trabajadores petroleros, debilitando los ancestrales valores comunitarios y familiares del pueblo guaraní.²²

La construcción/ampliación de caminos y puentes vehiculares, ha facilitado el acceso de individuos ajenos a la APG IG. En la actualidad, la delincuencia -robo de ganado- es un problema sentido en la zona. La suma de estos factores ha acelerado el proceso de erosión de la cultura del pueblo indígena guaraní que, de no ser abordado por el estado y la empresa, podría traer consigo el etnocidio de las comunidades guaraníes de Itika Guasu²³.

c) Impactos ambientales

Las actividades hidrocarburíferas que Repsol YPF ha desarrollado en la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) de la APG IG han generado y generan aún impactos contra diferentes elementos del ecosistema chaqueño, de por sí frágil y vulnerable. La APG IG denuncia que la compañía no ha ejecutado adecuadamente lo que considera “nominales” políticas de prevención y mitigación de daños al ambiente²⁴ de la empresa, señalando para ello una serie de ejemplos.

- La **flora silvestre** del área ha sido afectada debido a la **deforestación** ocasionada, entre otras actividades, por la instalación de campamentos de trabajadores y planchadas, la construcción de ductos, la apertura de brechas para el tendido de líneas sísmicas, la construcción y ampliación de caminos vehiculares, etc. La organización boliviana CERDET indica que las obligaciones legales de restauración de ambientes dañados y reforestación no han sido, de modo general, correctamente cumplidas por la empresa²⁵. De hecho, en la actualidad puede constatarse que, incluso en los caminos de acceso principales a los pozos productores, las especies reforestadas, de modo general, no sobrepasan el metro de altura²⁶, existiendo quejas de Mburuvichas de la APG IG sobre la introducción de especies de plantas ajenas al ecosistema afectado.
- Los daños a la flora silvestre han impactado en la rica diversidad de **fauna silvestre** existente en la TCO de la APG IG, integrada, entre otras especies, por chanchos de monte, tucanes, pavas de monte, pumas, corzuelas, antas, etc. La apertura de caminos, y con éstos, el trajín de personas y vehículos ha espantado a los animales

²¹ APG Itika Guasu, CEADES, CERDET, op. cit., p. 15

²² Ibid., p. 31

²³ Cfr. Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social; op. cit., p. 33

²⁴ Cfr. Política de seguridad, salud y medio ambiente de Repsol YPF. http://www.repsolypf.com/es_es

²⁵ Cfr. CERDET, op. cit., p. 9

²⁶ Información basada en la visita de campo realizada por el Responsable del Programa de Industrias Extractivas de Oxfam Internacional Bolivia a la APG IG en 28 y 29/05/2007.

silvestres de su hábitat natural. En la actualidad, se aprecia que la disminuida fauna que ha permanecido en la zona a pesar de las actividades hidrocarburíferas, está expuesta a los accidentes/daños que pueden ocasionar el flujo vehicular constante en la zona y la caza furtiva. Unos carteles bien pintados de la empresa petrolera que prohíben la caza de animales, parecen resumir buena parte de los esfuerzos de prevención de daños a la biodiversidad de Repsol YPF.

- Conforme a la APG IG, las actividades hidrocarburíferas han generado daños en la **calidad e integridad de las aguas superficiales y subterráneas** de la zona²⁷. Se denuncia que durante la perforación de los pozos de exploración y explotación no ha existido un adecuado tratamiento/disposición de las aguas de producción y de los lodos de perforación, lo cual, en criterio de la APG IG, ha generado la contaminación del suelo, de las aguas superficiales, y daños a la fauna de la zona, entre otros impactos. Asimismo, la APG IG considera que las numerosas explosiones realizadas en la fase de exploración sísmica, han podido tener efectos en la pérdida de vertientes naturales en varios lugares, así como, en la pérdida de caudal de las quebradas, etc.²⁸
- Finalmente, cabe apuntar que una de las principales razones de quejas de los comunarios de la APG IG tiene que ver con los procesos de **erosión de suelos** que han ocasionado actividades como la instalación de las planchadas de los pozos y la construcción de ductos²⁹. La APG IG considera que estos procesos de degradación del suelo se han catalizado debido a los deficientes trabajos de reforestación/revegetación realizados por Repsol YPF.

d) Impactos en los medios de vida de las comunidades guaraníes

Los daños y degradación de la fauna y flora silvestres denunciados por la APG IG han tenido un impacto directo sobre la calidad de vida del pueblo guaraní, que tradicionalmente ha fundado buena parte de sus medios de subsistencia en el bosque y en los animales silvestres. Las operaciones hidrocarburíferas de Repsol YPF han traído consigo la merma en las actividades de caza, pesca, recolección de frutos y miel silvestres³⁰, así como, en el acceso a medicinas naturales (hojas, raíces, yerbas y cortezas) por parte del pueblo guaraní.³¹

Frente a estas afectaciones a los derechos colectivos del pueblo guaraní, la APG IG denuncia que la compañía ha incumplido con sus obligaciones legales de compensación e indemnización por los daños ambientales, sociales, económicos y culturales que se le han ocasionado³². Contrariando sus obligaciones legales, en opinión de la APG IG, la empresa petrolera ha intentado evadir/limitar sus responsabilidades civiles y ambientales bajo el ardid de su “política de buena vecindad”.

²⁷ APG Itika Guasu, CEADES, CERDET; op. cit.; pp. 26, 27

²⁸ Cfr. CERDET, op. cit., p. 9

²⁹ APG Itika Guasu, CEADES, CERDET; op. cit.; p. 26

³⁰ Ibid, p. 32

³¹ Cfr. CERDET, op. cit., p. 9

³² Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social, op. cit. p. 13

A través de su “política de buena vecindad” Repsol YPF ha realizado obras sociales, donaciones, y apoyo a iniciativas puntuales como la elaboración del Plan de Desarrollo Guaraní, con un criterio de concesión unilateral y “altruista”³³. Hasta el presente, una de las principales demandas de la APG IG consiste, justamente, en que la empresa petrolera asuma integralmente sus obligaciones de compensación e indemnización económica por los impactos, daños y perjuicios generados a las comunidades guaraníes de Itika Guasu, luego de casi diez años de operaciones hidrocarburíferas en sus tierras. Conforme a la valoración de la APG IG, esta compensación debería alcanzar a la suma de 42 millones de dólares norteamericanos, monto que permitiría financiar el Plan de Desarrollo Guaraní de la APG IG, con una visión de largo plazo, de acuerdo con las necesidades y prioridades del pueblo guaraní.

Cabe decir que Repsol YPF ha negado los hechos que le imputa la APG IG, y concretamente el de haber incumplido con su obligación de consulta libre, previa e informada, así como, el hecho de no haber implementado adecuadamente su política de prevención y mitigación de impactos socio ambientales, ofreciendo para ello diversos testimonios y documentos. La respuesta de Repsol YPF al Informe de impactos socio ambientales en la TCO APG IG fue analizada y valorada nuevamente por la APG IG, rebatiendo los argumentos de la empresa al considerar que ésta no tiene en la forma ni en la práctica una política que asegure el respeto y cumplimiento de los derechos humanos del pueblo indígena guaraní, conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, principalmente.

Los daños e impactos negativos de la actividad hidrocarburífera sobre las comunidades guaraníes, y la posición de auto-exculpación de Repsol YPF de sus responsabilidades, han tenido como correlato procesos de fortalecimiento político, social, institucional de las comunidades guaraníes y de la APG IG, de cara a exigir a la empresa petrolera y al estado boliviano el cumplimiento de sus derechos. Tales procesos han constituido un camino arduo y prolongado que continúa hasta el momento. En los siguientes párrafos, se hace una relación breve de los hitos y características principales del proceso de exigencia de derechos de la APG IG.

3. El proceso de reivindicación de derechos de la APG IG

Las capacidades de la APG IG en la exigencia de sus derechos han devenido desde estadios iniciales de gran asimetría y vulnerabilidad frente a las posiciones de Repsol YPF, a niveles cada vez mayores de “empoderamiento” y exigencia de derechos ante la empresa y el estado boliviano. Los primeros estadios de exigencia de derechos de la APG IG, a fines de los 90s e inicios del 2000, coincidían con un escenario de retracción del estado y de preponderancia de las lógicas de mercado³⁴, que configuraba un marco político-institucional adverso a las demandas del pueblo guaraní. No obstante, este contexto político-institucional ha dado algunas señales de cambio con la asunción de Evo Morales al gobierno nacional en 2006, a través, por ejemplo, de la promulgación de

³³ APG Itika Guasu, CEADES, CERDET; op. cit.; p. 24. Como se verá en los siguientes párrafos, la acción social de la empresa petrolera tuvo un primer referente en el acuerdo Repsol YPF – APG IG de septiembre de 2003, que contemplaba, entre otras actividades, el apoyo de Repsol al desarrollo de obras sociales y productivas en Itika Guasu.

³⁴ Cfr. PNUD, Informe de Desarrollo Humano en Bolivia 2002, La Paz, 2002, p. 49. Justamente a inicios de 2000, comienza una escalada de protestas y acciones de la sociedad civil que ponen en cuestión el modelo político y económico asumido por el estado boliviano desde 1985, en el marco de la denominada “nueva política económica” de corte liberal.

varias normas garantistas de los derechos de los pueblos indígenas en el país³⁵. Por otra parte, se debe apuntar que las estrategias de incidencia y negociación de la APG IG, en un inicio centradas en el nivel local, a lo largo de los años, y a través de una comprensión más clara e integral de los actores involucrados en las demandas de las comunidades guaraníes, se han proyectado con bastante éxito en el nivel nacional e internacional.

Luego de un año de presiones e incidencia del pueblo guaraní ante Repsol YPF, en septiembre de 2003, la APG IG logró que la empresa suscriba un convenio por el que se compromete a ejecutar obras sociales y productivas en la TCO, a efectuar el pago de las servidumbres dispuestas por la ley; así como, a sufragar los costos de un Plan de Monitoreo Socio Ambiental, y del diseño de un Plan de Desarrollo Indígena³⁶. Para entonces, habían pasado seis años desde la suscripción del contrato petrolero de Caipipendi, así como, una serie de impactos *directos, acumulados y de largo plazo en los recursos naturales, la flora y fauna del territorio, como en la tranquilidad y armonía* de las comunidades guaraníes³⁷.

Con el objeto de prevenir nuevos daños socio ambientales, y para poner en cuestión las deficiencias de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental del Campo Margarita, aprobados por el estado boliviano a inicios de 2000, un equipo de monitores de la APG IG realiza a lo largo de un año (entre 2004 y 2005) un monitoreo de las operaciones de la empresa petrolera. Como fruto de este monitoreo, el equipo de la APG IG elabora doce informes de monitoreo (uno por mes) que ponen de relieve los daños socio ambientales y culturales cometidos por la empresa³⁸. Tales informes son presentados ante Repsol YPF, pero la empresa apenas si se da el trabajo de responder al primero de ellos, desestima sus resultados aduciendo la invalidez técnica de dichos estudios³⁹, y hace caso omiso a buena parte de las recomendaciones formuladas por los monitores indígenas.

En 2006, la APG IG, con la asistencia de las organizaciones bolivianas CEADES y CERDET, publica un informe integral que sistematiza los insumos del monitoreo indígena desarrollado en los años 2004 y 2005⁴⁰. En febrero de 2006, los Mburuvichas de la APG IG son recibidos por el recientemente electo presidente Evo Morales, a quien le presentan el Informe de los impactos de Repsol YPF en tierras guaraníes. El presidente Evo Morales se compromete a revisar las políticas del estado boliviano en relación a las empresas petroleras; y de modo operativo, instruye la realización de una inspección/visita al Campo Margarita a cargo de autoridades de alto nivel, a fin de constatar los daños reportados por el pueblo guaraní⁴¹.

³⁵ Ver en el punto 4 algunas de las normas aprobadas en 2006 y 2007.

³⁶ Cfr. CERDET, op. cit., pp. 3, 4

³⁷ APG Itika Guasu, CEADES, CERDET; op. cit.; p. 11

³⁸ Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social, op. cit., pp. 5, 6

³⁹ CERDET, op. cit., p. 14

⁴⁰ Se trata del Informe: Impactos ambientales, sociales y culturales de REPSOL YPF en Territorios Indígenas de Bolivia. Monitoreo Indígena Independiente – Asamblea del Pueblo Guaraní APG Itika Guasu, Santa Cruz, 2006. Documento disponible en la página web: <http://www.ceadesc.org/publicaciones/publicaciones.html>

Dicho informe constituye una de las principales fuentes bibliográficas de este artículo.

⁴¹ Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social, op. cit., p. 4

La visita de las autoridades públicas al Campo Margarita, realizada en febrero de 2006, corroboró varios de los impactos identificados por la APG en su informe, pero, los funcionarios públicos sólo se limitaron a recomendar la realización de una inspección interinstitucional más detallada a objeto de evaluar integralmente los impactos socio ambientales generados por la empresa⁴². La inspección requerida se llevó a cabo en octubre de 2006, pero hasta la fecha, julio de 2007, el gobierno no ha dado a conocer el informe de evaluación. Por su parte, la APG IG ha solicitado ante el gobierno la realización de una auditoria socio ambiental del Campo Margarita, al no existir cambios sustanciales en las prácticas socio ambientales de Repsol⁴³.

El paulatino fortalecimiento de la capacidad de exigencia de derechos y de negociación de la APG IG se ha visto apoyado y acompañado por las organizaciones bolivianas CERDET y CEADDESC⁴⁴. En el caso de CERDET, la organización ha apoyado en el fortalecimiento institucional, económico, y en la gestión territorial de la APG IG desde 1992, y más recientemente, en los temas de monitoreo socio ambiental de las actividades hidrocarburíferas. Por su parte, CEADDESC, en los últimos tres años, ha contribuido a fortalecer las capacidades de incidencia y negociación de la APG IG con Repsol YPF y el estado boliviano. El apoyo de CEADDESC ha sido sustancial en la ampliación del campo de incidencia de la APG IG, del nivel local, al nacional e internacional.

Incidencia de la APG IG en el nivel internacional

En 2006, la APG IG hace una fuerte apuesta a sus acciones de incidencia sobre Repsol YPF en el nivel internacional, para catalizar los limitados avances de sus acciones en el ámbito nacional. Esta estrategia de incidencia cuenta con el apoyo y asesoramiento de CEADDESC, al tiempo que Intermón Oxfam, miembro de Oxfam Internacional, actúa principalmente como “facilitador” en la relación con la oficina central de Repsol YPF en Madrid.

En este sentido, aprovechando la escala que hace en Madrid una delegación de la APG IG y de CEADDESC, Intermón Oxfam facilita una reunión con ejecutivos de Repsol YPF para que la delegación guaraní presente a la dirección de la compañía su Informe de impactos ambientales, sociales y culturales. Si bien la respuesta de Repsol YPF no resultó inicialmente satisfactoria, al negar cualquiera responsabilidad denunciada en el Informe, cabe mencionar que los ejecutivos de la empresa petrolera se comprometieron finalmente a realizar reuniones de alto nivel con la APG IG en Bolivia a fin de llegar a un entendimiento⁴⁵.

La presencia de los representantes de la APG IG en España también permitió llevar a cabo reuniones promovidas por Intermón Oxfam con miembros del Poder Ejecutivo

⁴² Jorge Alvarado y otros, Informe de visita Campo Margarita (24/02/2006), en: APG Itika Guasu, Respuesta al Informe presentado por Repsol YPF al Informe guaraní, Entre Ríos, septiembre de 2006, pp. 21 - 25

⁴³ Asamblea del Pueblo Guaraní de Itika Guasu y Colectivo de Estudios Aplicados al Desarrollo Social, op. cit., p. 4

⁴⁴ Se puede acceder a mayor información institucional de las copartes en las páginas web: <http://www.ceadesc.org/>; y <http://www.cerdet.org.bo/>

⁴⁵ Intermón Oxfam, Reuniones políticas mantenidas por la representación boliviana del Itika Guasu (Memoria), Madrid, 16 al 18 de mayo de 2006.

español, parlamentarios y organizaciones de la sociedad civil a quienes se dio a conocer las denuncias sobre los impactos ocasionados por la actividad de Repsol en tierras guaraníes. Asimismo, la APG IG pudo articular sus demandas con campañas internacionales como Debtwatch y Repsol Mata, y varios de los funcionarios/representantes y organizaciones contactados se comprometieron a hacer seguimiento y a aportar a la solución del problema de la APG IG.

En el mismo mes de mayo de 2006, Mburuvichas de la APG IG presentan su caso en el Tribunal Permanente de los Pueblos en Viena, y en junio del mismo año, en la Contra Junta de Afectados de Repsol.

Por otra parte, Intermón Oxfam, partiendo de la denuncia de la APG IG sobre la ausencia de una política de relación con los pueblos indígenas en el ámbito de Repsol YPF, presenta en julio de 2006 en la sede central de Repsol YPF en Madrid un documento de propuesta de Política Corporativa de Relación con los Pueblos Indígenas, que se basa en el reconocimiento y garantía de cumplimiento efectivo de los derechos indígenas, y particularmente el derecho al consentimiento libre, previo e informado; el derecho a la propiedad, administración y conservación de las tierras indígenas; el derecho a conservar sus costumbres; el derecho a participar de los beneficios; el derecho a compensaciones e indemnizaciones justas, y el derecho a elegir su propio modelo de desarrollo. No obstante, habiendo pasado un año de la presentación formal de la propuesta, Repsol YPF ha hecho caso omiso a las recomendaciones planteadas en dicho documento.

La estrategia de incidencia de la APG IG en el ámbito internacional rindió sus primeros frutos en poco tiempo. Sin duda, la visibilización internacional del caso de la APG IG, el contacto directo con los ejecutivos de la empresa matriz, y la divulgación de las denuncias ante actores importantes de la política y sociedad españolas, incrementó el poder de negociación de la APG IG. Así, en junio de 2006, se inicia en Bolivia un nuevo proceso formal de negociación APG IG – Repsol con la mediación del gobierno boliviano. El presidente de Repsol YPF E&P Bolivia, hasta entonces ausente de los contactos con la APG IG, se sienta a la mesa de negociaciones.

La mala fe de la “política de buena vecindad” de Repsol YPF

Tras varias reuniones preparatorias, el 21 de noviembre de 2006 la APG IG y Repsol YPF Bolivia, con la mediación del gobierno boliviano, suscriben un Acta de Acuerdo por el cual la empresa petrolera se compromete a financiar el Plan de Desarrollo Guaraní (PDG) de la APG IG en un monto de 13.5 millones de dólares norteamericanos en 20 años.⁴⁶ Las partes acordaban, asimismo, elaborar propuestas de Convenio que detallasen las cláusulas para la implementación del compromiso de financiamiento del PDG.

Este acuerdo inicial que parecía ser afín a las expectativas de la APG IG, no demoró mucho en desvelar su verdadero significado a través de la propuesta de Convenio elaborada por Repsol YPF, que incluía las condiciones de la empresa al financiamiento del PDG. Cabe señalar que esta propuesta, sostenida hasta la actualidad por la empresa

⁴⁶ Cfr. Acta de Acuerdo – Financiamiento del PDG de la APG Itika Guasu, Tarija, 20 – 21 de noviembre de 2006.

petrolera, de materializarse no solo conculcaría los derechos del pueblo guaraní, sino que incluso podría transgredir normas de orden público nacionales.

Así, en su propuesta de Convenio, Repsol YPF plantea que el marco legal-institucional del Convenio es la política de responsabilidad social corporativa y de acción social de Repsol y de sus socios en el Bloque Caipipendi, British Gas y Pan American Energy, manifestando de modo expreso que el Convenio no podrá ser entendido en ningún caso como reconocimiento o asunción de compensación/indemnización por responsabilidades emergentes de daños, impactos, etc. en favor de la APG IG⁴⁷.

Por otra parte, la propuesta plantea una posición de injerencia de Repsol YPF en las decisiones atinentes al desarrollo de la APG IG, al disponer la necesaria existencia del visto bueno de la empresa petrolera para ejecutar los proyectos priorizados por la APG IG, según sus usos y costumbres. En este sentido, Repsol se haría cargo de todo el proceso de convocatoria, contratación y fiscalización de las obras/proyectos.⁴⁸

Pero es la cláusula octava de la propuesta de Convenio la más lesiva. En ella, Repsol YPF plantea que las partes declaren de modo expreso que no existen obligaciones pendientes entre ellas, y renuncien a *iniciar por sí o a través de terceras personas alguna acción, proceso, demanda, reclamo, denuncia o querrela, sea civil, penal o de cualquier otra índole*.⁴⁹

Intermón Oxfam, en una carta enviada a la dirección de Repsol YPF en Madrid, en diciembre de 2006, expresa su preocupación por los términos y condiciones planteados en la propuesta de convenio, en especial sobre la cláusula relacionada con la renuncia de las acciones y reclamos de la APG IG por daños e impactos ocasionados previamente por Repsol en el Bloque Caipipendi. Como se mencionó previamente, hay que tener en cuenta que el informe de la inspección realizada por el gobierno boliviano en octubre de 2006 está todavía pendiente, y que así mismo está pendiente de respuesta la demanda de la auditoria socio ambiental integral de las operaciones de la empresa petrolera en el Bloque Caipipendi, que la APG IG mantiene ante el estado boliviano⁵⁰.

Finalmente, es necesario expresar que la propuesta de Convenio de Repsol YPF, de materializarse, podría implicar la vulneración del ordenamiento jurídico boliviano, al contrariar lo establecido en los artículos tres y cuatro de la Ley del Medio Ambiente N° 1333, que disponen el carácter de orden público de la protección y aprovechamiento de los recursos naturales. Como consecuencia, las acciones civiles y penales que podría plantear la APG IG por los daños ambientales/económicos generados en sus tierras son irrenunciables.

La APG IG y Repsol en una reunión posterior (diciembre de 2006) convinieron en declarar un cuarto intermedio en la negociación, para reflexionar y hacer más consultas

⁴⁷ Cfr. Repsol YPF E&P Bolivia, Borrador. Propuesta Repsol YPF E&P Bolivia (Convenio de apoyo a la implementación del Plan de Desarrollo Guaraní), noviembre de 2006. Cláusulas segunda y octava.

⁴⁸ Ibid. ver cláusulas cuarta y quinta de la propuesta.

⁴⁹ Ibid. ver cláusula octava.

⁵⁰ Conforme a la información brindada por CEADDESC, la instancia ministerial competente ha adelantado que existen elementos suficientes para instruir una auditoria, pero hasta ahora no se ha emitido una resolución formal al respecto.

internas sobre sus posiciones. Asimismo, se acordó un cronograma de negociación que en definitiva no se cumplió.

A seis meses de su última reunión, la APG IG y Repsol reiniciaron el proceso de negociación a fines de junio de 2007, con la mediación de representantes de los Ministerios de Hidrocarburos, Medio Ambiente y de la Presidencia. No obstante, en el encuentro, el presidente de Repsol YPF Bolivia se ratificaba en las posiciones de su propuesta de convenio de noviembre de 2006 y, por su parte, la APG IG contestaba que asumía el proceso de negociación en el marco de la reivindicación de sus derechos como pueblo indígena. A pesar de estas diferencias, ambas partes acordaron un nuevo cronograma de negociación a desarrollarse durante los meses de julio y agosto de 2007⁵¹.

El 29 de junio de 2007, la APG IG presentó a Repsol YPF Bolivia y a su casa matriz en España, una contrapropuesta de Convenio. La propuesta de la APG IG plantea a Repsol, más allá de su aporte monetario al Plan de Desarrollo Guaraní, una elevación integral de sus estándares sociales y ambientales. Así, la propuesta contempla cláusulas que obligarían a Repsol a desarrollar políticas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación de los impactos/daños que genere en sus operaciones. Asimismo, la propuesta plantea la incorporación expresa, como parte del Convenio, de varios instrumentos internacionales de derechos humanos como, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 169 de la OIT, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, etc. Ahora bien, hay que señalar que Repsol YPF, en el marco de su política de responsabilidad corporativa, ya ha adherido a varias de dichas normas,⁵² si bien, conforme a las denuncias de la APG IG, tales compromisos han dado fe de ser meramente nominales.

Por otra parte, la propuesta incorpora una cláusula de transparencia y de buen relacionamiento empresa – APG IG, contemplando derechos/obligaciones expresas de acceso a la información, elaboración de informes periódicos a cargo de la empresa, etc.

La propuesta, asimismo, plantea la irrenunciabilidad de los derechos de la APG IG a la interposición de acciones por daños anteriores, presentes o futuros ocasionados por Repsol YPF y sus socios. Con lo cual, en consideración del pueblo guaraní, la contribución de Repsol al PDG no constituiría un borrón y cuenta nueva que pase por alto daños o impactos que se hubiesen generado previamente, ni una mordaza que limite la facultad de la APG IG para demandar a la empresa por daños que pueda ocasionar en el futuro. Cabe destacar, también, que la propuesta contempla la incorporación de un anexo por el que la casa Matriz de Repsol YPF garantiza plena y solidariamente el cumplimiento del convenio.

Finalmente, en el marco del Convenio propuesto, la APG IG expresa su voluntad de permitir a Repsol desarrollar sus operaciones en la TCO APG IG, bajo el piso mínimo del cumplimiento de las normas legales aplicables⁵³.

⁵¹ Cfr. Acta de reunión. Proceso de negociación APG – Repsol, Tarija, 27/06/2007.

⁵² Cfr. http://www.repsolypf.com/es_es/todo_sobre_repsol_ypf/responsabilidad_corporativa/compromiso_social

⁵³ Cfr. Propuesta presentada por la APG IG a Repsol YPF – 29 de junio de 2007.

Sobre la base de las propuestas de Convenio presentadas por Repsol YPF y la APG IG, y, partiendo de los acuerdos previos de las partes expresados en las actas de reunión desarrolladas en 2006 y 2007, ambas instancias tienen previsto intensificar el proceso de negociación en las próximas semanas.

4. Posibles derroteros en la relación APG IG – Repsol YPF

Algunas de las claves para entender los posibles derroteros en la relación APG IG – Repsol pueden ser ubicadas en el contexto político, jurídico e institucional perceptible en Bolivia en los últimos años.

A partir de la promulgación de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, en 2005, se han aprobado varias normas jurídicas que mejoran el piso mínimo para la exigencia de derechos de los pueblos indígenas en relación a las operaciones hidrocarburíferas.

Así, la Ley de Hidrocarburos incorpora un título íntegro para garantizar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas en relación al desarrollo de actividades hidrocarburíferas en sus tierras. Entre otras normas de importancia, la Ley establece la obligatoriedad de la realización de la consulta previa, libre e informada a las comunidades que puedan ser afectadas por las actividades extractivas, con la finalidad de obtener el acuerdo de las mismas.

La Ley N° 3058, por otra parte, dispone la obligación de las empresas petroleras de indemnizar y/o compensar a las comunidades por los daños o impactos socio ambientales que hubiesen generado; así como, el deber de las corporaciones de restaurar/recomponer los daños ambientales producidos en sus operaciones.

Otro elemento de interés a ser subrayado en la nueva Ley de Hidrocarburos tiene que ver con el deber de las empresas petroleras de realizar un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral, cuando pretendan desarrollar operaciones en tierras indígenas o campesinas. Cabe destacar que dicho estudio obliga a las empresas a realizar una evaluación mucho más exhaustiva e integral de los potenciales impactos socio – ambientales de la actividad, en relación a los estudios exigidos bajo el régimen legal de la década de los 90s e inicios de 2000.⁵⁴

Asimismo, se debe expresar que en los meses de febrero y abril de 2007, se aprobaron dos reglamentos muy importantes de la Ley de Hidrocarburos N° 3058: el Reglamento de consulta y participación para actividades hidrocarburíferas, y el Reglamento de monitoreo socio ambiental en actividades hidrocarburíferas, respectivamente. Dichas normas reglamentan, en detalle y con una visión garantista de los derechos de los pueblos indígenas, el proceso de consulta a las comunidades, y el funcionamiento de los comités de monitoreo socio ambiental que se deben constituir en cada área sujeta a contrato de exploración/explotación de hidrocarburos.⁵⁵

⁵⁴ Esto es, la Ley de Hidrocarburos N° 1689 de 1996, y el Reglamento ambiental para el sector de hidrocarburos.

⁵⁵ Los reglamentos fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 29033 (Reglamento de Consulta y Participación para Actividades Hidrocarburíferas), y Decreto Supremo N° 29103 (Reglamento de Monitoreo Socio Ambiental en Actividades Hidrocarburíferas dentro el Territorio de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas).

Por otra parte, cabe señalar que los nuevos contratos de operación suscritos por las empresas petroleras con el estado boliviano en octubre de 2006, y vigentes a partir de mayo de 2007⁵⁶, incorporan una cláusula expresa que obliga a la empresa petrolera a respetar los derechos de los pueblos indígenas y campesinos en el marco de la Ley de Hidrocarburos N° 3058.⁵⁷

Desde ya, esta nueva normativa de protección de los derechos de los pueblos indígenas tendrá un impacto directo en las prácticas tradicionales de relacionamiento de Repsol YPF con los pueblos indígenas. La empresa petrolera está obligada legalmente a elevar significativamente sus estándares sociales-ambientales en su relación con la APG IG. La población guaraní, en las últimas semanas, ha evidenciado su fortaleza política al exigir al estado boliviano la aplicación del nuevo reglamento de consulta a un proyecto de construcción de gasoducto que tiene previsto pasar por la TCO APG IG.⁵⁸ Con estos antecedentes, se prevé que la APG IG exija a Repsol YPF el cumplimiento estricto de sus nuevas obligaciones en el marco de lo dispuesto por la legislación sectorial.

Por otra parte, siendo que el contrato de operación suscrito entre YPFB, Repsol YPF y sus socios constituye un nuevo acto jurídico, conforme a la Ley de Hidrocarburos, Repsol YPF tiene la obligación legal de elaborar un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral. Dicho estudio, en definitiva, debería subsanar las deficiencias que, conforme a la APG IG, poseen los actuales Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental del Campo Margarita, elaborados hace varios años por la empresa petrolera.

También, es necesario apuntar que el nuevo contrato de operación del Área de Caipipendi, exige a Repsol YPF la presentación de un Programa de Trabajo y un presupuesto hasta el mes de agosto de 2007⁵⁹. Ello quiere decir que la empresa está compelida a reanudar sus trabajos de exploración y de desarrollo del campo Margarita en el corto plazo. Ahora bien, conforme se ha apuntado en párrafos anteriores, dichas operaciones requerirán necesariamente de la implementación del proceso de consulta a la APG IG, del funcionamiento del Comité de Monitoreo Socio Ambiental del Área de Caipipendi, y del cumplimiento de otras obligaciones como la indemnización/compensación a la APG IG.

Todos estos elementos legales y técnicos hacen prever un escenario de exigibilidad de derechos favorable a las demandas de la APG IG. Repsol YPF, por su parte, está legalmente compelida a desarrollar una nueva política de relacionamiento con la APG IG, que sin duda debe dejar atrás el viejo paradigma de la “buena vecindad”. El nuevo contrato de operación que el estado boliviano ha suscrito con Repsol YPF, le brinda a la empresa una oportunidad generosa para rectificar sus relaciones con la APG IG. En todo caso, cabe precisar que la sociedad boliviana e internacional están atentas a verificar el

⁵⁶ Cabe señalar que conforme al nuevo Contrato de Operación (vigente desde el 2/05/2007) suscrito entre YPFB y las empresas petroleras para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Área de Caipipendi, la participación en acciones y derechos de las empresas privadas corresponde: al 37,5% para Repsol YPF; 37,5% para British Gas; y 25% para Pan American Energy (empresa bajo control accionario de British Petroleum). Actuando Repsol YPF como operadora.

⁵⁷ Cfr. Contrato de Operación del Área Caipipendi, Campo Margarita, Cláusula 15.1, inc. n), (de las obligaciones del Titular).

⁵⁸ Se trata del proyecto de ampliación del gasoducto Margarita-Palos Blancos y del gasoducto Villamontes – Tarija.

⁵⁹ Cfr. Contrato de Operación del Área Caipipendi, Campo Margarita, Cláusula 6.5.

cumplimiento de las obligaciones legales/contractuales de Repsol YPF, y en definitiva, a constatar la implementación de una política integral de relacionamiento con los pueblos indígenas de la empresa.

Cochabamba, agosto de 2007